

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS BIOSANITARIAS

---

### Expositivo

El Programa Invierte pretende dinamizar la inversión en PYMES de base tecnológica e innovadoras españolas que presenten una fuerte capacidad de crecimiento y un alto potencial de retorno, contribuyendo a una capitalización inteligente de las mismas. El Programa aspira a involucrar a inversores que tengan capacidad no sólo de financiar las actividades de la empresa participada, sino de aportarle conocimiento del mercado, acceso a nuevos clientes, capacidad de gestión e internacionalización.

Las PYMEs con estas características y en esta fase de desarrollo suelen presentar carencias en la definición e implementación de su plan de negocio, así como la necesidad de acceder a una red de contactos que les permita el acceso al mercado y mejorar sus posibilidades de internacionalización y de acceso a futuras rondas de financiación. En este sentido, se valorará especialmente la participación de gestores especializados y de entidades tractoras con el fin de cubrir las necesidades de las PYMEs, más allá de la aportación de capital que permita cerrar la ronda de ampliación en la que participan.

Invierte forma parte de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de febrero de 2013. La estrategia contiene los objetivos, reformas y medidas que deben abordarse en todo el ámbito de la I+D+i para potenciar su crecimiento e impacto y es uno de los pilares sobre los que se asienta el diseño de la política del Gobierno en I+D+i para los próximos años.

Invierte se relaciona en el Objetivo de “Impulso al liderazgo empresarial en I+D+i”, en el que se resalta la necesidad de que las entidades innovadoras y con fuertes capacidades en I+D+i dispongan de acceso a financiación privada y pública, acompañada de experiencia y “know how”, considerándose que las inversiones de capital riesgo en etapas tempranas pueden desempeñar un papel clave. Asimismo, Invierte se enmarca en el Eje Prioritario de “Desarrollo de un entorno favorable a la I+D+i” en el que se resalta que el empleo del capital riesgo en toda la cadena de crecimiento de las empresas innovadoras representa una asignatura pendiente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Estrategia Española de

Ciencia y Tecnología 2013-2020 presta especial atención a los instrumentos de capital riesgo que garanticen cubrir las necesidades de las empresas en las distintas fases del desarrollo empresarial.

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 está alineada con la propuesta de la Comisión Europea “Unión por la Innovación”, enmarcada en su Estrategia *Europa 2020*, que es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. En este sentido, la Comisión Europea, dentro del ámbito de la mejora del acceso a la financiación para las empresas innovadoras, señala la necesidad de desarrollar propuestas que estimulen el capital riesgo para que empresas de crecimiento rápido se expandan en la UE y en los mercados globales.

Mediante el presente procedimiento se pretende seleccionar iniciativas privadas de inversión y gestión en el sector de Tecnologías biosanitarias, que incluye, entre otros sectores, al farmacéutico, tecnologías sanitarias (productos, equipos y software de uso médico) y biotecnología. Todos ellos son sectores industriales altamente tecnológicos e intensivos en conocimiento, de alta productividad y creciente presencia en mercados internacionales; de hecho, las empresas que conforman este sector destacan por su inversión en I+D industrial, lo que genera importantes efectos externos positivos sobre el conjunto de la economía.

Innvierte invertirá conjuntamente con las iniciativas privadas seleccionadas según las posibilidades de articulación que se describen en el presente documento.

El programa Innvierte se articula a través de dos SCR autogestionadas, de régimen simplificado y participadas inicialmente en su integridad por el CDTI, asumiendo el equipo del CDTI buena parte de las tareas de administración y gestión de estas sociedades (las “Sociedades de Innvierte”):

- INNVIERTE Economía Sostenible Coinversión, SCR de régimen simplificado S.A. (en adelante “INNVIERTE Sociedad de Coinversión”). Esta sociedad se especializa en realizar coinversiones directas en empresas de base tecnológica e innovadoras junto con inversores privados.
- INNVIERTE Economía Sostenible, SCR de régimen simplificado S.A (en adelante “INNVIERTE Sociedad de Fondos”). Esta sociedad de inversión en fondos está especializada en invertir junto con inversores privados en entidades de capital riesgo, que serán las responsables de realizar las inversiones en empresas de base tecnológica e innovadoras.

## **1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

El objeto del presente documento es detallar el procedimiento para la selección de iniciativas de inversión y gestión privadas para fortalecer la creación de un entorno inversor público-privado de capital riesgo orientado a PYMES y emprendedores en el sector de tecnologías biosanitarias.

El presente procedimiento determina cómo la iniciativa INNVIERTE seleccionará iniciativas privadas de inversión en PYMES tecnológicas del sector biosanitario. A tal fin, el CDTI, como parte de las tareas de administración y gestión que lleva a cabo para las mencionadas sociedades de Innvierte, realizará las labores de difusión del presente procedimiento de selección, así como las relacionadas con la administración y evaluación de las propuestas recibidas.

Los interesados podrán presentarse a esta convocatoria cuando la actividad más importante de su estrategia de inversión, aunque no sea exclusiva, recaiga en el sector biosanitario.

## **2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El CDTI es una Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que promueve la innovación, el desarrollo tecnológico, la investigación industrial y la cooperación tecnológica internacional en las empresas españolas. Su misión es incrementar la competitividad de las empresas españolas elevando su nivel tecnológico.

El Programa Innvierte se encuadra en la función del CDTI de “participar en operaciones de capital riesgo, mediante la toma de acciones u otras participaciones minoritarias representativas del capital social, en nuevas empresas con tecnología emergente”, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI. Asimismo, se espera que sus beneficios puedan redundar en un incremento de proyectos de I+D, así como en una mayor participación española en programas de cooperación e internacionalización de actividades y productos relacionados con la innovación tecnológica.

### **3. VEHÍCULOS DE INVERSIÓN**

#### **3.1. Forma jurídica y requisitos de los vehículos de inversión.**

La forma jurídica que adopte el vehículo de inversión, que debe contar al menos con dos inversores privados independientes, podrá ajustarse a alguno de los siguientes esquemas:

- Participación público-privada en una entidad de capital riesgo de nueva creación, constituida y participada por los inversores privados e INNVIERTE Sociedad de Fondos y gestionada por un equipo gestor que actúe de forma independiente.
- Participación público-privada en una entidad de capital riesgo, ya operativa y que cuente con un equipo gestor que actúe de forma independiente, que implique una adicionalidad cualitativa (permita afrontar nuevos retos) y cuantitativa (que se apalanque nuevo capital al fondo) como consecuencia de la participación de INNVIERTE Sociedad de Fondos.
- Un acuerdo de co-inversión directa en PYMES de base tecnológica del sector biosanitario a suscribir entre INNVIERTE Sociedad de Coinversión y una iniciativa privada de inversión que aglutine a un grupo de inversores privados. Esta agrupación de inversores privados deberá sustentarse en un pacto entre inversores que asegure la viabilidad de la estrategia de inversión. Los órganos de gestión de la iniciativa deberán contar con el equivalente a un comité de inversiones para tomar las decisiones de participación y con un equipo de gestión que actúe de forma independiente, con experiencia, capacidad y recursos que garantice el buen funcionamiento del vehículo de inversión. El acuerdo de co-inversión establecerá la obligatoriedad de acometer las inversiones conjuntamente, siempre que se cumplan los criterios establecidos en la estrategia de inversión definida.
- Otras fórmulas que respeten los requisitos que se mencionan en este apartado.

Con carácter prioritario, el compromiso de inversión de cada iniciativa deberá ser de un mínimo de 10 millones de euros de capital privado que permitirán desarrollar una estrategia de inversión en un periodo de entre 4 y 6 años. No se tiene en cuenta en este cálculo la posible aportación a realizar por parte de las Sociedades de Innvierte. De este compromiso privado, un mínimo de 5 millones de euros deberá ser aportado por entidades tractoras que reúnan las características mencionadas en el expositivo y

en el apartado 3.2. Con carácter excepcional, se podrán atender solicitudes con compromisos de inversión que no alcancen lo establecido anteriormente, siempre que se considere que la estrategia de inversión es viable y la capacidad de gestión de la iniciativa no quede comprometida. Asimismo, cuando se demuestre de manera fehaciente que el equipo gestor de la iniciativa cuenta con una amplia experiencia y capacidad para aportar conocimiento y crear valor en las participadas, podrá obviarse el requisito de compromiso mínimo de entidades tractoras. En este punto se valorará especialmente:

- Experiencia y capacidad para originar y detectar potenciales participadas.
- Experiencia demostrada en la atracción de inversores de referencia especializados en el sector para financiar pymes españolas.
- Experiencia demostrada en el acompañamiento a empresas participadas en su proceso de internacionalización y profesionalización de su equipo directivo y órganos de gestión.
- Experiencia demostrada en el acompañamiento a empresas participadas en sucesivas rondas de financiación, así como en procesos de desinversión.

La duración del vehículo de inversión tendrá un horizonte temporal máximo de 12 años de duración, que incluirá tanto la fase de inversión como la de desinversión.

El equipo gestor designado para gestionar cada iniciativa de inversión contará con experiencia acreditada en los ámbitos tecnológicos especificados, así como experiencia financiera y de gestión de inversiones de capital riesgo. Su implicación en la gestión debe ser activa, por lo tanto los gestores deberán participar en el Consejo de Administración de cada empresa participada.

Independientemente de la forma jurídica mediante la cual se articule la inversión público-privada, se deben respetar los siguientes principios generales:

- Alineación de intereses en la selección de las potenciales empresas objetivo.
- Alineación de intereses en la desinversión.
- Alineación de intereses en los procedimientos y criterios operativos de gestión diaria y seguimiento.
- Participación de no control en la PYME participada a fin de evitar financiar con fondos públicos la expansión de grupos industriales.

Sobre la base de estas especificaciones, las Sociedades de Innvierte delegarán en la iniciativa privada las tareas de inversión y desinversión y la facultad de designar consejeros en las sociedades participadas, sin perjuicio de reservarse el derecho a revocar esa delegación. De este modo, podrá garantizarse una gestión eficiente de la inversión con arreglo a criterios de mercado.

La retribución del equipo gestor será, en todo caso, acorde a los estándares del mercado que rigen en el sector, estableciéndose las medidas necesarias para asegurar el alineamiento de los intereses de los gestores con los de los inversores.

Tras la resolución de la convocatoria, se establecerá un plazo máximo de 6 meses para concretar, con las iniciativas seleccionadas, los términos del funcionamiento del vehículo de inversión detallado en su propuesta, que deberán ser coherentes con el volumen de fondos con que éste cuente finalmente.

### **3.2. Participes de las iniciativas: entidades tractoras y otros**

Se considerarán tractoras a todas aquellas entidades que demuestren su capacidad de aportar valor a empresas del sector. No sólo entidades del ámbito farmacéutico y sanitario, sino también entidades de otros sectores con tecnologías que se aplican en este ámbito (por ejemplo, empresas del área de TIC que trabajen para el sector de la Salud) y operadores en el área de la Salud (grupos hospitalarios, aseguradoras médicas, etc.).

Asimismo, se considera de gran interés la participación de otras entidades interesadas en compartir la estrategia de inversión, en la medida en que puedan ayudar a alcanzar compromisos de inversión que aseguren la viabilidad de la iniciativa.

### **3.3. Programa Innvierte y las iniciativas privadas de inversión**

El programa Innvierte cuenta con dos sociedades de capital riesgo que canalizarán las inversiones correspondientes al capital comprometido por la iniciativa con la flexibilidad necesaria para acompañar y adaptarse al vehículo de inversión empleado en cada caso.

Las Sociedades de Innvierte delegarán en el equipo gestor del vehículo de inversión la toma de decisiones en relación a valoraciones, inversiones y desinversiones y otras cuestiones, siempre que no existan conflictos de intereses ni en la entrada, ni en la salida, ni en la gestión de las empresas participadas.

Innvierte obligará a que las decisiones de inversión se ajusten al perfil de compañía que se especifique en los estatutos o en el contrato de inversión, en el que se detallará

la estrategia de inversión, indicándose como mínimo:

- (i) su ámbito geográfico,
- (ii) su ámbito tecnológico-sectorial,
- (iii) nivel de madurez de las empresas participadas y
- (iv) horquilla de volumen de fondos a comprometer en cada inversión.

Las Sociedades de Innvierte invertirán en aquellos vehículos de inversión público-privados que presenten garantías suficientes para ser merecedores de su apoyo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Cualquiera que sea el vehículo de inversión elegido, la inversión público-privada se financiará al menos en un 50% por inversores privados. Es decir, el capital público aportado al vehículo de inversión debe ser menor que el capital privado, por lo que el capital que aportarán las Sociedades del Programa Innvierte a cada vehículo será inferior al capital total privado neto (descontando otro capital público, si lo hubiere) comprometido en el vehículo.

En el caso de que se invierta en una entidad de capital riesgo ya operativa que implique la adicionalidad cualitativa de un fondo preexistente, la cantidad a considerar para calcular el apalancamiento de las Sociedades del Programa Innvierte será el nuevo capital privado neto que se comprometa a partir del 1 de enero de 2013.

El importe final de la contribución pública al vehículo se fijará tras la evaluación de la calidad de las propuestas y los compromisos de inversión que se presenten, pudiendo oscilar entre el 50% y el 99% del capital privado neto aportado. A la hora de realizar el cálculo, Innvierte considerará como máximo el acompañamiento de los primeros 30 millones de euros privados netos que aporte la iniciativa.

En las propuestas presentadas se valorarán especialmente los compromisos que cada iniciativa privada de inversión pueda acreditar mediante un documento firmado por los representantes legales de los inversores que aglutinen la propuesta. En este sentido, será suficiente una carta del potencial inversor manifestando su interés y la cantidad que estaría dispuesto a aportar a la iniciativa. Además, durante el periodo establecido para fijar los términos del funcionamiento del vehículo de inversión detallado en su propuesta (máximo 6 meses), se considerará el apalancamiento de nuevo capital privado levantado en caso de que la iniciativa INNVIERTE disponga de fondos para ello.

Aquellas propuestas de inversión que no dispongan de compromisos privados suficientes en el momento de la presentación, deberán haber mostrado en el pasado capaci-

dad para alcanzar el volumen mínimo establecido en su propuesta. En caso de ser seleccionadas, dispondrían de los seis meses establecidos anteriormente para apalancar capital privado y la aprobación definitiva quedará supeditada a que el vehículo alcance el volumen establecido en la propuesta remitida, de modo que se garantice la viabilidad de la estrategia de inversión definida.

En ningún caso la inversión a través de Innvierte dará derecho al vehículo inversor público-privado a designar conjuntamente más del 50% del número total de consejeros en los consejos de administración de las sociedades participadas.

#### **3.4. Compañías objeto de inversión.**

Las empresas objetivo de las iniciativas de inversión deberán ser PYMES (según la definición de PYME elaborada por la UE) en etapas tempranas de desarrollo, de base tecnológica e innovadoras, que requieran una inyección de capital y un impulso a su gestión para abordar el desarrollo tecnológico y las oportunidades de mercado. Asimismo, y salvo excepciones, las sociedades objetivo han de tener su sede social y desarrollar su actividad estratégica en España. De este modo, se pretende que PYMES tecnológicas españolas puedan dar un salto cualitativo, consolidarse en el mercado y, en su caso, expandirse internacionalmente. Sólo se permitirá la inversión en empresas no españolas en un porcentaje de los compromisos de inversión que no provengan de la aportación de Innvierte ni de los fondos privados que apalanque y siempre que tenga coherencia con la estrategia de inversión, dimensión del equipo gestor del vehículo y volumen de fondos gestionados.

No es infrecuente que proyectos de I+D de gran interés se enfrenten a serias dificultades en su ejecución debido a la inexperiencia en el ámbito de la gestión empresarial y a la limitada estructura económico-financiera de la PYME responsable de su desarrollo. Para superar estos obstáculos, a través del Programa Innvierte no sólo se persigue dotar de financiación a PYMES de base tecnológica en etapas tempranas a través de una estrategia de inversión de capital público-privado, sino que además se pretende aportar a esas PYMES socios con conocimientos del sector y experiencia en gestión empresarial.

Abordar estos retos con inversores especializados aportará un valor añadido a las empresas objetivo que mejorará su acceso a los mercados y, en particular, sus posibilidades de desarrollo en mercados internacionales.

La estrategia de inversión deberá ajustarse a los siguientes principios básicos:

- El importe de la inversión público-privada realizada por el vehículo en cada PYME objetivo será, con carácter general, superior a 0,5 millones de euros e inferior a 2,5 millones de euros a lo largo de cada periodo de 12 meses. En todo caso, el importe máximo de la inversión por PYME objetivo será el que establezca la normativa comunitaria vigente en cada momento.
- El porcentaje de capital social que se adquirirá en las sociedades objetivo será de no control. Excepcionalmente, dadas las particulares características del sector, cuando la inversión así lo requiera, el equipo gestor podrá motivar la toma de participaciones de control que deberán ser aceptadas por los inversores.
- La estrategia de inversión ha de tener una orientación de especialización sectorial-tecnológica.
- Las PYMES objetivo serán preferentemente españolas. En caso de que la estrategia de inversión contemple inversiones en PYMES con sede social o actividad estratégica fuera de España, el vehículo deberá comprometerse a invertir al menos la cantidad resultante de sumar el capital aportado por las Sociedades de Innvierte y el capital privado que la iniciativa esté apalancando en empresas que tengan su sede social y desarrollen su actividad estratégica en España. Además, en este caso, deberá justificarse que dicha estrategia internacional del vehículo de inversión presenta ventajas adicionales para las participadas (atracción de inversores extranjeros de referencia en rondas de financiación de empresas españolas, mayor facilidad para acceder a mercados extranjeros, establecer una red de contactos a nivel internacional que permita mejorar las posibilidades de aportar valor a las participadas...).
- Con carácter general, quedan excluidas las inversiones que pudiesen dar lugar a una participación en las PYME objetivo por parte de administraciones públicas en un porcentaje conjunto superior al 30%, computándose a tales efectos la posible participación pública que el inversor privado pudiera tener.

### **3.5. Relaciones entre participes y sociedades participadas.**

En caso de conflictos de interés por parte del gestor del vehículo de inversión con la sociedad participada (p.ej., tener participaciones, ser el proveedor único, etc.), se establecerán mecanismos que permitan a las Sociedades de Innvierte analizar por su cuenta las valoraciones realizadas por el gestor, cuestionar las decisiones de inversión y proponer soluciones o incluso rechazar propuestas de inversiones conjuntas en caso

de no resolverse de modo satisfactorio a juicio de las Sociedades de Innvierte el posible conflicto de interés.

En las operaciones de desinversión, si uno de los partícipes mostrara interés en adquirir las participaciones de las Sociedades de Innvierte en una sociedad participada, las Sociedades de Innvierte y el resto de partícipes negociarán con el comprador partícipe la valoración que corresponda, o lo delegarán en un árbitro fijado de común acuerdo por las partes. En cualquier caso, si hubiera un tercero independiente interesado en la adquisición, el partícipe interesado en pujar deberá al menos igualar dicha oferta.

Mientras dure una inversión, ninguno de los partícipes adquirirá por su cuenta, de manera directa o indirecta, participaciones o acciones en la sociedad conjuntamente participada a través de Innvierte, por otras vías diferentes a las del vehículo de inversión común, salvo autorización expresa del resto de partícipes.

#### **4. SOLICITUD Y MEMORIA DE LA INICIATIVA DE CAPITAL PRIVADO**

En cada iniciativa que se presente, uno de los partícipes integrantes de la iniciativa será designado coordinador. El coordinador será el encargado de presentar al CDTI la solicitud<sup>1</sup> y la memoria en nombre y por cuenta de todos los partícipes, así como de representar a éstos ante las Sociedades de Innvierte. La solicitud deberá ir firmada por una persona con capacidad legal suficiente de representación de dicha entidad. En el caso de que la iniciativa cuente con un gestor o equipo de gestión ya definido, éste podrá actuar como coordinador de la propuesta.

La Memoria del proyecto que se presente deberá tener el siguiente índice y contenido:

- Nombre propuesto para la iniciativa, que en todo caso deberá incluir la palabra “INNVIERTE”.
- Descripción de los partícipes y del vehículo o vehículos de inversión propuestos, incluyendo una descripción del coordinador, de las entidades tractoras así como de los otros partícipes, con sus correspondientes cartas de compromiso y con indicación de las cantidades a invertir y del periodo de inversión. Se mencionarán, en su caso, a posibles inversores adicionales con los que se espera cerrar un acuerdo de participación. En la descripción del vehículo se incluirán los estatutos y memoria de éste si ya estuviera constituido.
- Estrategia de inversión: indicación de los sectores tecnológicos y geográficos

---

<sup>1</sup> Puede utilizarse la cabecera de solicitud que se incluye como anexo a este documento.

en los que se proyecta invertir y del reparto de la inversión y descripción de la misma, nivel de madurez de las sociedades objetivo y volumen máximo y mínimo de cada inversión.

- Procedimiento de inversión: detección y origen esperado de las oportunidades de inversión, volumen esperado de proyectos por año, periodo en el que se proyecta acometer la inversión, calendario estimado de desembolsos, etc.
- Identificación del equipo gestor, socios y asesores, cuantificación de sus casos de éxito, experiencias previas en los ámbitos industrial y financiero relacionadas con el emprendimiento. Si en el momento de presentar la memoria ésta no contara aún con equipo gestor, se evaluará el perfil que se exigirá al equipo a designar y la selección de la iniciativa será provisional hasta que pueda valorarse el equipo gestor finalmente seleccionado.
- Detalle de la experiencia de equipo gestor en:
  - Originar y detectar oportunidades de inversión.
  - Atracción de inversores de referencia especializados en el sector en rondas lideradas por su vehículo.
  - Acompañamiento a sociedades participadas en su proceso de internacionalización y profesionalización de su equipo directivo y órganos de gestión.
  - Acompañamiento a sociedades participadas en sucesivas rondas de financiación, así como en procesos de desinversión.
- Esquema de costes y retribución del equipo gestor, fijo y variable.
- Compromiso del equipo gestor con el vehículo propuesto.
- Compromiso adquirido por los partícipes respecto a su disponibilidad para apoyar a las empresas participadas por el vehículo en lo que a gestión, internacionalización y acceso a mercados se refiere.

Los partícipes, o la entidad que los represente, se comprometen a proporcionar a las Sociedades de Innvierte cualquier aclaración o información adicional que éstas puedan requerirles durante el proceso de selección.

## **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección se realizará en función de la adecuación que acredite cada iniciativa a los requisitos expuestos en el apartado 3 del presente documento.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Volumen de fondos aportado. Credibilidad de las cartas de intenciones aportadas y de la capacidad de los gestores para cumplir con los compromisos de fondos planteados.
- Experiencia de los proponentes y los gestores de la iniciativa en inversión en capital riesgo en PYMES de etapas tempranas en empresas del sector biosanitario, tanto en un ámbito nacional como internacional.
- Capacidad de apoyar a las potenciales sociedades participadas en su proceso de crecimiento e internacionalización. Presencia de entidades tractoras en la iniciativa como inversores y nivel de compromiso de éstas para aportar valor a las participadas. Capacidad de los proponentes y los gestores de la iniciativa en atraer a inversores de referencia internacional para rondas posteriores de financiación.
- Claridad y viabilidad de la estrategia de inversión planteada y adecuación de dicha estrategia a los objetivos y requisitos indicados en el apartado 3

Todos los criterios de evaluación tendrán el mismo nivel de ponderación.

Las sociedades INNVIERTE Sociedad de Fondos e INNVIERTE Sociedad de Coinversión podrán no seleccionar propuesta alguna si juzgan que ninguna de ellas reúne suficientes requisitos de calidad y/o capacidad.

## **6. REQUISITOS DE PUBLICIDAD.**

El vehículo seleccionado deberá incluir en su denominación la palabra “INNVIERTE”.

Toda publicidad de la actividad del vehículo inversor deberá incluir los logotipos de Innvierte y MINECO, así como un adecuado reconocimiento de su contribución.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

Todas las partes intervinientes deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

Todos los intervinientes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respec-

to a terceros de todos los datos a los que tengan acceso como consecuencia de este proceso de selección.

## **9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

- El plazo para presentar propuestas permanecerá abierto desde la publicación del presente documento en el sitio Web del CDTI hasta el 15 de octubre de 2013 a las 14 horas.
- La presentación de propuestas se realizará mediante sobre sellado, incluyendo toda la documentación preceptiva, en el Registro General del CDTI, en su sede situada en C/Alfonso XI, número 6, 2ª planta; 28001 Madrid, dentro del plazo señalado.
- En los casos en los que la propuesta se envíe por los medios previstos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la entidad deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al CDTI, en un plazo máximo de 24 horas desde el envío, la remisión de su oferta mediante fax remitido al número 91 581 55 44.
- Una vez finalizado el proceso de selección, las iniciativas no seleccionadas dispondrán de un plazo de 15 días, desde la comunicación del resultado, para retirar la documentación aportada. Una vez transcurrido este plazo, el CDTI procederá a su archivo o destrucción, no haciéndose responsable de su custodia ni de posibles pérdidas.
- Sólo se aceptarán solicitudes redactadas y presentadas en castellano.

## **10. RESOLUCIÓN**

El procedimiento de selección será resuelto en el plazo máximo de cuatro semanas a contar desde la fecha de cierre de presentación de las solicitudes o desde que se hubiera completado la documentación, en su caso.

## **Solicitud de admisión en el procedimiento de selección de una iniciativa privada de Capital Industrial en el sector de tecnologías biosanitarias.**

**Denominación de la iniciativa de inversión colectiva:**

**Datos de identificación del representante:**

Nombre  
DNI-Pasaporte  
Poder notarial que le faculta como representante de la entidad

**Entidad a la que representa:**

Nombre  
CIF

**Datos relativos al domicilio de notificación a la entidad:**

Vía Dirección			
Cód. Postal	Localidad		Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2	Fax
Email			

**Fecha de Presentación:**

Firmado:

D.

Se acompaña la documentación requerida en el procedimiento de selección publicado en la página web del CDTI.